



## RESOLUCIÓN No. 004

15 de marzo del 2023

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE APOYO PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE AVALES PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES DEL 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA “U”.**

“En ejercicio de las atribuciones estatutarias y conforme con lo establecido en la Resolución No 047 del 15 de diciembre de 2022 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022, *“Por la cual se establece el calendario electoral para las elecciones de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales) que se realizarán el 29 de octubre de 2023”*, adoptó el calendario electoral determinando las etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para las elecciones del próximo 29 de octubre de 2023.

Que la Directora Única y los congresistas miembros de la Dirección Alternativa del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la “U” expedieron la Resolución No. 047 del 15 de diciembre de 2022, por medio de la cual se reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de avales a quienes aspiren a participar en las Elecciones de Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo 29 de octubre del 2023.

En mérito de lo expuesto en precedencia, y con el fin de establecer un cronograma interno, así como canales de difusión, de recepción de documentos y de apoyo para los militantes del Partido de la “U” en el Departamento del Valle del Cauca, en el marco de las Elecciones de Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo 29 de octubre del 2023,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. CRONOGRAMA.** Establézcase el siguiente cronograma para el apoyo al proceso de solicitud y otorgamiento de avales a los militantes que aspiren a ser candidatos con el aval del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la “U” en el Departamento del Valle del Cauca, en el marco de las Elecciones de Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo 29 de octubre del 2023, así:





FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR
Del 04 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2023	Jornadas de publicidad y difusión de los requisitos, formatos y procedimientos fijados por la Resolución No. 047 de 2022 para la solicitud de avales.	Directorios Municipales del Partido de la "U".
Del 01 de marzo de 2023 al 15 de abril de 2023	Recepción de documentos físicos y cargue de documentos en plataforma SIU (SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PARTIDO DE LA U) <a href="https://partidodelau.azurewebsites.net/Account/Login">https://partidodelau.azurewebsites.net/Account/Login</a>	Directorio del Movimiento Nueva Generación en la Calle 4 No 34-27 de la Ciudad de Cali o el lugar que se destine para tal fin.
	Jornadas de recepción de documentos en Municipios del Departamento del Valle del Cauca	Previa Convocatoria
Del 16 de abril de 2023 al 15 de mayo de 2023	Jornadas de revisión de solicitudes de Aval con Directorios Municipales y dirigencia del Partido de la "U" en el Departamento del Valle del Cauca.	Previa Convocatoria
Del 15 de mayo de 2023 al 15 de Junio de 2023	Otorgamiento y Firma de de Avales	Secretaría General del partido de la U: Directorio del Movimiento Nueva Generación (Calle 4 No 34-27 Cali) o el lugar que se destine para tal fin
29 de junio de 2023 al 29 de julio de 2023	Inscripción de candidatos	Registradurías Municipales y Delegación Departamental

**PARÁGRAFO 1°:** El presente cronograma es de apoyo para los aspirantes a ser avalados por el Partido que necesiten acompañamiento en el proceso de solicitud de avales, ello, teniendo en cuenta las disposiciones, procedimientos y fechas estipuladas por la Dirección Única y la Dirección Alterna del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la "U". Los aspirantes a ser avalados podrán diligenciar su solicitud de forma personal conforme a las fechas, canales y procedimientos estipulados en la Resolución No. 047 del 15 de diciembre del 2022 sin el acompañamiento de los Directorios del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la "U".

## ARTÍCULO SEGUNDO. ASPECTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE





**AVALES.** De conformidad con lo previsto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 047 del 15 de diciembre del 2022, los criterios fundamentales que deben acreditar los aspirantes a ser avalados por el Partido de la Unión por la Gente – Partido de la “U” para ser candidatos en las Elecciones de Autoridades Territoriales en representación de esta colectividad en el Valle del Cauca, son los siguientes:

1. Ser militante activo del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la “U”.
2. Acreditar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para ser inscritos como candidatos y ser elegidos para cargos uninominales y corporaciones públicas de elección popular, de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en la Constitución, la Ley, la Jurisprudencia y los Estatutos del Partido.
3. Acreditar la ausencia de sanciones disciplinarias, penales o fiscales de cualquier índole.
4. Acreditar ausencia de sanciones al interior del Partido de la “U”, en especial las sanciones por violación al régimen de bancadas.
5. Acreditar ausencia de deudas económicas al interior del Partido de la “U”.
6. Agotar a cabalidad los procedimientos exigidos en el presente documento para el otorgamiento de avales.
7. Obligarse a designar gerente de campaña y dar apertura a una cuenta única de campaña cuando el límite de gastos aprobado por el Consejo Nacional Electoral para el cargo o corporación al que aspire, supere los 200 SMLMV.
8. Obligarse a designar Contador de campaña.
9. Cumplir con los demás requisitos que exige la Constitución Política, la Ley y las reglamentaciones expedidas por el Consejo Nacional Electoral - CNE, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Estatutos del Partido de la “U” y los reglamentos que expida la Dirección Única o quien se encuentra delegado.

**ARTÍCULO TERCERO DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.** De conformidad con lo previsto en el artículo **DÉCIMO CUARTO** de la Resolución No. 047 del 15 de diciembre del 2022, en la Constitución Política, en la Ley y en los Estatutos de Partido de la “U”, todo ello reiterado en la Circular No. 001 del 16 de enero del 2023, los aspirantes a ser avalados por el Partido como candidatos en las Elecciones de Autoridades Territoriales del año 2023, deberán cumplir con los requisitos allí establecidos, por lo que deberán aportar debida, oportuna y completamente diligenciada la documentación que a continuación se relaciona:

1. Documentación exigida al candidato (a):
  - 1.1. Tres (3) fotografías tamaño 3 x 4, (fondo blanco, en físico y en formato JPG).
  - 1.2. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
  - 1.3. Formato de solicitud de aval (**Formato exclusivo del Partido de la U**).
  - 1.4. Formato único de Hoja de Vida (**Formato exclusivo del Partido de la U**).
  - 1.5. Formato de Declaración Juramentada. (**Formato exclusivo del Partido de la U**).
  - 1.6. Formato de pagaré y carta de instrucciones (**Exclusivo del Partido de la U**).
  - 1.7. Formato de designación de Gerente y Contador de campaña (**Exclusivo del Partido de la U**).
  - 1.8. Declaración Juramentada de bienes y Rentas.
  - 1.9. Certificación de Cuenta Única de Campaña (**Debe ser entregada dentro de los tres días hábiles posteriores a la inscripción oficial de la Candidatura ante el Órgano Electoral**).
  - 1.10. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República





- con expedición no mayor a 30 días.
- 1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios especiales expedido por la Procuraduría General de la Nación con expedición no mayor a 30 días.
  - 1.12. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional con expedición no mayor a 30 días.
  - 1.13. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC con expedición no mayor a 30 días.
  - 1.14. Los demás requisitos que exige la Constitución Política, la Ley y las reglamentaciones expedidas por el Consejo Nacional Electoral - CNE, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Estatutos del Partido de la "U" y los reglamentos que expida la Dirección Única o quien se encuentra delegado.
2. Documentación exigida al (la) Gerente de Campaña:
1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía ampliada al 150%.
  2. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República con expedición no mayor a 30 días.
  3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con expedición no mayor a 30 días.
  4. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional con expedición no mayor a 30 días.
  5. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC con expedición no mayor a 30 días.
3. Documentación exigida del (la) Contador (a) de Campaña:
1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía ampliada al 150%.
  2. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República con expedición no mayor a 30 días.
  3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con expedición no mayor a 30 días.
  4. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional con expedición no mayor a 30 días.
  5. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC con expedición no mayor a 30 días.
  6. Certificado de la Junta Central de Contadores con expedición no mayor a 30 días.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaración Juramentada, establecida en el numeral 1.5. deberá además estar conforme con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos del Partido, que a su tenor literal reza lo siguiente: "(...) *La persona que decida postularse como candidato al Partido Social de Unidad Nacional a cargos de elección popular o a órganos de control del Partido, deberá suscribir declaración jurada en la cual manifieste no tener ningún tipo de inhabilidad o impedimento moral, ético o jurídico. Así mismo debe, expresar que no tiene ningún tipo de vínculo con grupos al margen de la Ley. De la misma manera, debe declarar si se encuentra bajo algún tipo de investigación o proceso penal, disciplinario o fiscal, así como la existencia de antecedentes de esa naturaleza (...)*".

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** No se iniciará el trámite para el otorgamiento de aval cuando la documentación esté incompleta, no sea legible o presente deterioro que impida su consulta y verificación.





**PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando se niegue el aval por existencia de procesos o situaciones de índole penal, disciplinaria o fiscal, solo se informará al interesado que demuestre interés en conocer el resultado, con el fin de respetar el derecho a la intimidad y buen nombre y bajo la observancia de lo establecido en la Ley de Habeas Data.

**ARTÍCULO CUARTO. POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.** De conformidad con lo previsto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución No. 047 del 15 de diciembre del 2022, la Directora Única, los actuales Congresistas de la República, los Directorios Departamentales, Municipales y Distritales que se encuentren debidamente conformados, y que cuenten con la respectiva Resolución de formalización y reconocimiento ante el Registro Único de Directorios RUD, podrán postular los nombres de los eventuales candidatos a la Gobernación, Alcaldías, Asamblea Departamental, Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos del Partido, la Directora Única es la persona facultada para decidir, finalmente, quiénes serán los candidatos avalados por el Partido de la Unión por la Gente – Partido de la U en las Elecciones de Autoridades Territoriales que se llevarán a cabo el día 29 de octubre de 2023.

En toda circunstancia, la Directora Única, discrecionalmente, podrá adelantar gestiones pertinentes para lograr un consenso entre las diferentes vertientes y tendencias que integran el partido en las regiones.

**ARTÍCULO QUINTO. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROCESO DE TRANSPARENCIA.** De conformidad con lo previsto en el **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** de la Resolución No. 047 del 15 de diciembre del 2022, el proceso de verificación de la documentación estará a cargo de la Secretaría General del Partido, con el acompañamiento de la Oficina Jurídica, de la Veeduría, del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético (CNDCE), y de la Auditoría Interna del Partido. Dependencias que velarán por la transparencia en el proceso de selección y expedición de avales.

**ARTÍCULO SEXTO. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN VENTANILLA ÚNICA.** De conformidad con lo previsto en el **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO** de la Resolución No. 047 del 15 de diciembre del 2022, la Secretaría General del Partido, tramitará ante el Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección Para la Democracia, Participación Ciudadana y la Acción Comunal, el proceso de Consulta de Antecedentes denominado Ventanilla Única Electoral Permanente (VUEP) o ante los diferentes órganos de control los antecedentes como principal herramienta para demostrar la debida diligencia exigida a los Partidos y sus Directivos, en los términos previstos en el numeral 5° del artículo 10 de la Ley Estatutaria 1475 del 2011 y el Artículo 5 de la Ley 1864 de 2017.

**PARÁGRAFO.** Ningún solicitante podrá ser avalado, sin que se hubiere recibido el 100% de los antecedentes expedidos por la Ventanilla Única Electoral Permanente (VUEP) por cada uno de los entes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. COMPOSICIÓN DE LAS LISTAS.** De conformidad con lo previsto en el **ARTÍCULO OCTAVO** de la Resolución No. 047 del 15 de diciembre del 2022, las listas que se conformarán e inscribirán por parte de esta colectividad para Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales, deben cumplir con los siguientes criterios:





1. El número de candidatos que integrarán las listas corresponderá, máximo, al mismo número de curules a proveer en la correspondiente corporación pública.
2. Las listas representarán las distintas fuerzas políticas y sociales con mayor potencial electoral y político en cada una de las circunscripciones.
3. Las listas se conformarán bajo la estricta observancia de la cuota de género. De conformidad con lo previsto en el Artículo 28 de la Ley 1475 de 2011, en las corporaciones donde se elijan cinco (5) o más curules, se deberán conformar listas respetando el 30% correspondiente a la cuota de género.
4. Las listas podrán ser cerradas, es decir con **VOTO NO PREFERENTE**, o abiertas, es decir con **VOTO PREFERENTE**.

**ARTICULO OCTAVO. PROHIBICIÓN DOBLE MILITANCIA.** De conformidad con lo previsto en el **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO** de la Resolución No. 047 del 15 de diciembre del 2022, en atención a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias sobre la materia, **SE PROHÍBE** a la militancia y a los candidatos avalados por el Partido de la U, brindar apoyo o pertenecer a campañas electorales de candidatos avalados por otros movimientos o partidos políticos y grupos significativos de ciudadanos.

**ARTICULO NOVENO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la “U”.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE LUIS JARABA DÍAZ**  
Secretario General – Partido de la “U”

